RESOLUCIÓN No. 891 DEL 2024
(29 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-003-2024"

El suscrito Alcalde Municipal del Guamo - Tolima, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, el Estatuto General Anticorrupción-Ley 1474 de 2011, Decreto Ley No. 019 de 2012, Decreto No. 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el día primero (01) de octubre de 2024, la Alcaldía Municipal del Guamo - Tolima, procedió a publicar en la plataforma SECOP II, el proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2024, con el siguiente objeto: **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DEL GUAMO – TOLIMA".**

Que en armonía con el Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que:

(…) 3. Concurso de Méritos como "…Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso..."

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que:

(…) Artículo 66. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura..." (…)

Que el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

(…) Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" (…)

Que, en ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, teniendo en cuenta que, los bienes y/o servicios a contratar, su cuantía y demás especificaciones, no se enmarcan en otra modalidad diferente.

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se encuentra por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**

($79.990.192), incluidos todos los impuestos, tasas y deducciones que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía del Guamo - Tolima para la vigencia fiscal de 2024, recursos que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202408200002 del veinte (20) de agosto de 2024.

Que, en ese orden de ideas, el Municipio del Guamo - Tolima, procedió a dar aplicación de las diferentes etapas pre contractuales y de estructuración, previstas para la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que, a partir de la fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se estableció en el cronograma del proceso de selección el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No. 1082 de 2015, para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, esto fue, desde el día primero (01) de octubre hasta el día siete (07) de octubre de 2024. Tiempo durante el cual se presentaron observaciones por parte de los interesados y la entidad emitió las respectivas respuestas.

Que el proceso de conformidad a su valor, las solicitudes de limitación y al análisis del sector fue limitado a **MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 1860 de 2021.

Que el ordenador del gasto de la entidad, a través de la Resolución No. 814 del 9 de octubre de 2024, procedió a designar a los miembros del comité evaluador, dentro del presente proceso de selección y a dar apertura al proceso de la referencia.

Que, a partir de la fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo, se estableció en el cronograma del proceso de selección un término para que los interesados pudieran hacer comentarios y/u observaciones al mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto No.1082 de 2015, esto fue, desde el día nueve (09) de octubre hasta el día diez (10) de octubre de 2024 hasta las 12:00 p.m. Tiempo durante el cual **NO** se presentaron observaciones por parte de algún interesado.

Que el día once (11) de octubre de 2024, se realizó el cierre del presente proceso de selección, en el cual se recibieron las siguientes propuestas a través de la plataforma del SECOP II**:**

PROPONENTE No.01
Proponente: GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO SAS
Nit: 901.327.150-1
Representante Legal: MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA
Identificación: 1.110.467.433 de Ibagué
Hora de entrega: (11/10/2024 9:17 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*. (plataforma SECOP 2)
Número de folios Sobre Habilitante: 309
Garantía de seriedad: Seguros del Estado S.A. **Póliza N°:** 25-44-101452807

PROPONENTE No.02
Proponente: GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS.
Nit: 9001.424.774-0

Representante Legal: FRANCISCO JOSE RESTREPO ALBARELLO.
Identificación: 1.110.485.591 de Ibagué
Hora de entrega: (11/10/2024 9:55 AM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*. (plataforma SECOP 2)
Número de folios Sobre Habilitante: 1223
Garantía de seriedad: Seguros Mundial S.A. **Póliza N°:** CBC-100060657

PROPONENTE No.03
Proponente: ARNOLD MURCIA CHARRY
C.C.: 7.700.841 de Neiva Huila
Hora de entrega: (11/10/2024 3:10 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*. (plataforma SECOP 2)
Número de folios Sobre Habilitante: 6073
Garantía de seriedad: Seguros del Estado S.A. **Póliza N°:** 61-44-101055947

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del Proponente y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos. Por tanto, el día veintiuno (21) de octubre de 2024 el Comité evaluador procedió a publicar en el SECOP II de la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera y se dio inicio al término para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el numeral 1.6 de los pliegos de condiciones definitivo, el cual arrojó los siguientes resultados:

REQUISITO	**PROPONENTES**		
	1. GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.	**2. GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**	**3. ARNOLD MURCIA CHARRY**
CAPACIDAD JURIDICA	SI	SI	NO
CAPACIDAD FINANCIERA	SI	SI	SI
CAPACIDAD TECNICA	SI	SI	NO

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación se recibieron observaciones, subsanaciones, aclaraciones y/o comentarios, esto fue, desde el día veintiuno (21) de octubre al veinticuatro (24) de octubre de 2024. Tiempo durante el cual se presentaron oficios de subsanación, observaciones y aclaraciones con los soportes y anexos solicitados, Los siguientes proponentes **1. GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.** y **3. ARNOLD MURCIA CHARRY.**

Que el comité evaluador designado por el Alcalde Municipal realizó la verificación nuevamente de las propuestas junto con los oficios de subsanación, observaciones y aclaraciones y en consecuencia el resultado final de la evaluación es la siguiente:

CONSOLIDADO FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO	PROPONENTES		
	1. GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.	2. GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	3. ARNOLD MURCIA CHARRY
CAPACIDAD JURIDICA	SI	SI	SI
CAPACIDAD FINANCIERA	SI	SI	SI
CAPACIDAD TECNICA	SI	SI	SI
CONDICION	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

Que una vez consolidado el número de proponentes habilitados, el comité evaluador procedió a realizar la evaluación de los aspectos relacionados con la experiencia del proponente de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de los pliegos de condiciones.

Que el comité evaluador designado para aspectos financieros indicó que verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el segundo día hábil después del cierre del proceso, Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación., para lo cual la TRM que se publicó en la tarde del día 15 de octubre de 2024 fue de $4,244,**84** con vigencia del día 16 de octubre de 2024.



$4.252,15	COP	19/10/2024	21/10/2024
$4.263,17	COP	18/10/2024	18/10/2024
$4.266,20	COP	17/10/2024	17/10/2024
$4.244,84	COP	16/10/2024	16/10/2024
$4.192,56	COP	12/10/2024	15/10/2024
$4.217,40	COP	11/10/2024	11/10/2024

Que, así las cosas, el método de ponderación se determinó de acuerdo con los rangos previstos en el literal C del numeral 4.1 de los pliegos de condiciones, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM con la "Media aritmética alta".

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

Que por lo anterior se procedió a asignar el puntaje por concepto de experiencia en los siguientes términos:

Número del proponente	PROPONENTE	Experiencia del Proponente. 67,75 Puntos
1	GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.	48,97
2	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	39,58
3	ARNOLD MURCIA CHARRY	29,15

Que, de conformidad con el resultado de la ponderación de la experiencia, el consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, fue el siguiente:

Número del proponente	PROPONENTE	Experiencia del Proponente. 67,75 Puntos	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable). 10 Puntos	Factor de sostenibilidad. 1 Punto	Apoyo a la industria nacional. 20 Puntos	Vinculación de personas con discapacidad. 1 Punto	Emprendimientos y empresas de mujeres. 0,25 Punto.	TOTAL. 100 Puntos
1	GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.	48,97	10	1	20	0	0,25	**80,22**
2	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	39,58	10	1	20	1	0,25	**71,83**
3	ARNOLD MURCIA CHARRY	29,15	10	1	20	0	0,00	**60,15**

Que, en virtud del consolidado de puntajes de los proponentes habilitados, el orden de elegibilidad dispuesto es el siguiente:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE	Experiencia del Proponente. 67,75 Puntos	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable). 10 Puntos	Factor de sostenibilidad. 1 Punto	Apoyo a la industria nacional. 20 Puntos	Vinculación de personas con discapacidad. 1 Punto	Emprendimientos y empresas de mujeres. 0,25 Punto.	TOTAL. 100 Puntos
1	GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.	48,97	10	1	20	0	0,25	**80,22**
2	GHF INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES SAS	39,58	10	1	20	1	0,25	**71,83**
3	ARNOLD MURCIA CHARRY	29,15	10	1	20	0	0,00	**60,15**

Que, con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, recomienda al Ordenador del Gasto, la adjudicación al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por obtener el mayor puntaje, **GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.** identificado con Nit.

No. 901.216.675-8 Representado Legalmente por **MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. CC. 1.110.467.433 expedida en Ibagué-Tolima, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.978.292)** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio del Guamo, procede a la adjudicación de la presente bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto para el contrato de consultoría que de éste se desprende, e identificado con número de proceso Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2024**.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio del Guamo - Tolima, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-003-2024**.**, cuyo objeto consiste en la **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE INGENIERÍA SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO Y SOBRE LA VÍA DE LA VEREDA CERRO GORDO PEÑONES DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA"**, al proponente que ocupa el primer orden de elegibilidad por obtener el mayor puntaje, **GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.** identificado con Nit. No. 901.216.675-8 Representado Legalmente por **MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. CC. 1.110.467.433 expedida en Ibagué-Tolima, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.978.292),** incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto se entiende notificado al proponente denominado **GRUPO EMPRESARIAL DYNAMO S.A.S.** identificado con Nit. No. 901.216.675-8 Representado Legalmente por **MAGDY GUIOMAR TELLO MEDINA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. CC. 1.110.467.433 expedida en Ibagué-Tolima, por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($79.978.292)**, incluido IVA y todos los costos, gastos y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato., una vez se publique el presente Acto Administrativo de adjudicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015**.**

ARTÍCULO TERCERO. Señalar que contra el artículo 1 del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Dada en el Municipio del Guamo - Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

-ORIGINAL FIRMADO-

ALVARO AUGUSTO PRADA RUEDA
Alcalde Municipal

Proyectó: Hernan L. Bermúdez S. / Contratista Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Paula Andrea Lamprea Salazar/ Directora Administrativa de Contratación
Revisó: Juan José Vargas Rondón/ Secretario de Planeación e Infraestructura